DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR ID 434172

A:	DR. ABG. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
De:	LUZ MARIEL ARANDA ESPINOLA, Responsable UOC – Municipalidad de Antequera.
Fecha:	16/10/2023
Objeto:	Emitir Dictamen

APLICABILIDAD NORMATIVA VIGENTE:

- Las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación la Ley Nº 3439/07.
- Resolución DNCP Nº 483/21, articulo 4.

JUSTIFICACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha celebrado la Apertura de Ofertas del proceso a Concurso de Ofertas N° 01/2023 para PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR con ID N° 434172 con la participación de un solo oferente, llevado a cabo en fecha 16 de octubre del presente año, consagrado en la Ley 2051/03, **Artículo 34º inc. c)** ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

Por otro lado, la nueva disposición en la **Res. DNCP N° 483/21, Artículo 4 dice:** ***"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando":***

Inc.	Aplicación
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.	
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.	**X**

Que, en dicho contexto el presente llamado se está licitando la provisión de Almuerzo Escolar que beneficiará a alumnos de primer y segundo ciclo de instituciones educativas del Distrito de Antequera. Que, se ha llevado a cabo la apertura con la presencia de un solo oferente teniendo en cuenta que las clases ya han iniciado y los beneficiarios finales no pueden seguir esperando a contar con el almuerzo escolar en sus instituciones educativas.

MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.

Cabe señalar que éste llamado se ha publicado en el Portal de la DNCP, aun así, no hubo más oferentes presentados.

Lo mencionado precedentemente hace que sea imposible para la Municipalidad de Antequera a postergar la apertura para una nueva fecha

Razón por la cual se ha procedido a la Apertura de Ofertas proceso identificado con ID N° 434172 bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Obs: el Acta de Apertura y la Declaración Jurada de Responsabilidad serán cargados en el SICP al momento de remitir la adjudicación del mencionado proceso.

MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C

C.P. LUZ MARIEL ARANDA ESPINOLA
RESPONSABLE DE U.O.C